



Ministerio de Minas y Energía

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**RESOLUCIÓN N°: 094 DE 2013**

( 21 AGO. 2013 )

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Aratoca ubicado en el departamento de Santander , según solicitud tarifaria presentada por INGASOIL S.A. E.S.P.

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994.

**CONSIDERANDO QUE:**

El numeral 14.28 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El numeral 73.11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el numeral 88.1 del artículo 88 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

El artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el periodo de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Aratoca ubicado en el departamento de Santander , según solicitud tarifaria presentada por INGASOIL S.A. E.S.P.

Mediante las Resoluciones CREG-045 de 2002 y CREG-069 de 2006 se estableció la metodología de cálculo y ajuste para la determinación de la tasa de retorno que se utilizará en las fórmulas tarifarias de la actividad de distribución de gas combustible por redes para el próximo periodo.

Mediante Resolución CREG-011 de 2003 se adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Mediante Resolución CREG-100 de 2003, la Comisión estableció los estándares de calidad en el servicio público domiciliario de gas natural y GLP en Sistemas de Distribución por redes de tubería.

Mediante Documento CREG-009 de 2004, se definieron los criterios para establecer los gastos eficientes de AOM para las actividades de distribución y comercialización, el factor de eficiencia en redes, así como los gastos eficientes de AOM para el control y monitoreo de los estándares de calidad definidos mediante Resolución CREG-100 de 2003.

INGASOIL S.A. E.S.P. mediante comunicación con radicado CREG E-2013-002989 del 12 de abril de 2013, solicitó la aprobación de los cargos de distribución y comercialización de gas licuado de petróleo GLP por redes en el mercado relevante compuesto por el municipio de Aratoca en el departamento de Santander.

La Empresa, mediante la comunicación en cita reportó a la CREG las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 011 de 2003.

La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, en comunicación con radicado interno CREG- E-2013-004787 de fecha 04 de junio de 2013, aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado que va a atender la empresa INGASOIL S.A. E.S.P. de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 del artículo 7 de la Resolución CREG-011 de 2003.

La Dirección Ejecutiva de la Comisión, mediante auto proferido el día 15 de julio de 2013, dispuso iniciar la respectiva actuación administrativa con fundamento en la solicitud presentada por INGASOIL S.A E.S.P. para la aprobación de cargos de distribución y comercialización de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el municipio de Aratoca en el departamento de Santander.

La Comisión para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo publicó en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial No. 48.853 del 16 de julio de 2013, el Aviso No.

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Aratoca ubicado en el departamento de Santander , según solicitud tarifaria presentada por INGASOIL S.A. E.S.P.

028 en el cual hace saber de la solicitud presentada por INGASOIL S.A. E.S.P. para la aprobación de cargos de distribución y comercialización de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el municipio de Aratoca en el departamento de Santander, a fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación.

Como resultado del análisis de la información presentadas a la Comisión por INGASOIL S.A. E.S.P. mediante radicado E-2013-002989 se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo de los Cargos de que tratan los Artículos 7 y 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes, a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-011 de 2003 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-065 de 2013.

Conforme al Decreto 2897 de 2010 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Resolución 44649 de 2010 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Comisión de Regulación de Energía y Gas dio respuesta al cuestionario adoptado por esta última entidad para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia del presente acto administrativo, el cual se encuentra en el Documento CREG-065 de 2013.

Teniendo en cuenta la respuesta al cuestionario, y dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y de las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería adoptados mediante Resolución CREG 011 de 2003, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, por no tener incidencia sobre la libre competencia.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No. 569, llevada a cabo el 21 de agosto de 2013, aprobó el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Aratoca en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por INGASOIL S.A. E.S.P.

#### **R E S U E L V E :**

##### **ARTÍCULO 1. Mercados Relevantes de Distribución y Comercialización.**

Para efectos de aplicación de esta Resolución, el mercado relevante de

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Aratoca ubicado en el departamento de Santander , según solicitud tarifaria presentada por INGASOIL S.A. E.S.P.

distribución y comercialización está conformado por el municipio de Aratoca en el departamento de Santander.

**ARTÍCULO 2. Inversión Base.** La Inversión Base para determinar el cargo promedio de distribución para el Mercado Relevante definido en el Artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

**2.1. Inversión Existente.** Como inversión existente no se reconoce monto alguno, por tratarse de un mercado nuevo, de conformidad con la información presentada por la Empresa.

**2.2. Programa de Nuevas Inversiones.** Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 de la presente Resolución:

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Activos de distribución de gas	489.865.157	-	-	-	-
Activos de calidad	22.470.201	-	-	-	-
Otros activos	20.000.000	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>532.335.358</b>	-	-	-	-

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2012.

**Parágrafo.** Las desviaciones que se presenten en el Programa de Nuevas Inversiones serán consideradas de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución CREG-011 de 2003.

**ARTÍCULO 3. Demandas Esperadas de Volumen.** Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

**ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM.** El nivel de eficiencia obtenido del modelo de optimización es del 56,50%. Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el Horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM:

Componente	\$ del 31 de diciembre de 2012
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia.	\$ 266.468.702

En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección.

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Aratoca ubicado en el departamento de Santander , según solicitud tarifaria presentada por INGASOIL S.A. E.S.P.

**ARTÍCULO 5. Cargo Promedio de Distribución.** A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo promedio de distribución aplicable en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1°, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por red se fija en 1.898,96 \$/m<sup>3</sup> (\$ del 31 de diciembre de 2012) desagregados de la siguiente manera:

Componente	\$/m <sup>3</sup>
Cargo de distribución	1.898,96
• Componente de inversión INGASOIL S.A. E.S.P.	1.219,49
• Componente Gastos AOM	679,47

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2012

**Parágrafo 1.** El cargo piso aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1 se fija en \$332,36/m<sup>3</sup>, expresado en pesos del 31 de diciembre de 2012.

**Parágrafo 2.** Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 7.8 de la Resolución CREG-011 de 2003.

**ARTÍCULO 6. Cargo Máximo Base de Comercialización.** A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo máximo base de comercialización aplicable en el Mercado Relevante de que trata el Artículo 1 de la presente Resolución, es el siguiente:

Cargo de Comercialización (\$ / factura)	\$ 2.398,33

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2012, las comas indican decimales

**Parágrafo.** El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Resolución CREG-011 de 2003.

**ARTÍCULO 7. Fórmula Tarifaria.** La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 40 de la Resolución CREG 011 de 2003.

**ARTÍCULO 8. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Promedio de Distribución y del Cargo Máximo Base de Comercialización.** La fórmula tarifaria, incluido el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Aratoca ubicado en el departamento de Santander , según solicitud tarifaria presentada por INGASOIL S.A. E.S.P.

vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-011 de 2003. Vencido este periodo las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

**ARTÍCULO 9.** La presente Resolución deberá notificarse al representante legal de INGASOIL S.A. E.S.P. y publicarse en el *Diario Oficial*. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. 21 AGO. 2013

  
**ORLANDO CABRALES SEGOVIA**  
Viceministro de Energía  
Delegado del Ministro de Minas y  
Energía  
Presidente

  
**GERMÁN CASTRO FERREIRA**  
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Aratoca ubicado en el departamento de Santander , según solicitud tarifaria presentada por INGASOIL S.A. E.S.P.

**ANEXO 1**  
**PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES**

Código Unidad Constructiva	Costo Unitario Eficiente millones \$	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones
TPE34CO	33.9	7.2	245.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE100	35.9	2.9	103.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE200	44.9	1.2	54.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE34AT	38.2	0.2	6.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE34ZV	12.9	1.3	16.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE1ZV	14.9	0.3	4.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE2ZV	23.9	0.5	12.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.6	0.0	0.0	0.0
Estación de Almacenamiento 2860 gl	47.5	1.0	47.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Activos de Distribución de Gas			489.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activos de calidad			22.47								
Cabezas de prueba o columnas de agua	0.3	2.0	0.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Detector Portátil de Odorizante	18.7	1.0	18.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Sistema digital de grabación, 1 municipio	31.8	0.1	3.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Terrenos			20.00		0		0		0		0
Otros Activos			20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Maquinaria	5.0	1.0	5.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Equipos de cómputo	2.5	1.0	2.50	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Equipo comunicación	1.5	1.0	1.50	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Vehículos	7.0	1.0	7.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Muebles y equipos de oficina	4.0	1.0	4.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>TOTAL</b>			<b>532.34</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

(Valores expresados en millones de pesos del 31 de diciembre de 2012)



**ORLANDO CABRALES SEGOVIA**  
Viceministro de Energía  
Delegado del Ministro de Minas y  
Energía  
Presidente

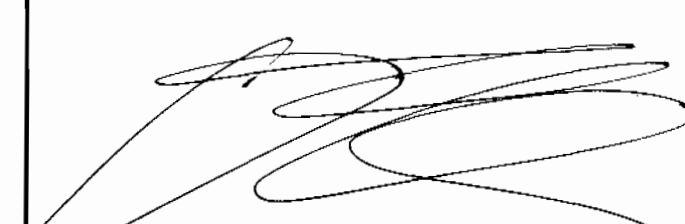


**GERMÁN CASTRO FERREIRA**  
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Aratoca ubicado en el departamento de Santander , según solicitud tarifaria presentada por INGASOIL S.A. E.S.P.

**ANEXO 2**  
**PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA**

AÑO	NÚMERO DE USUARIOS	CONSUMO (m <sup>3</sup> )
1	432	36.230
2	556	46.675
3	587	49.286
4	618	51.898
5	621	52.142
6	624	52.387
7	627	52.632
8	630	52.877
9	633	53.122
10	636	53.366
11	639	53.611
12	642	53.856
13	645	54.101
14	648	54.346
15	651	54.590
16	654	54.835
17	657	55.080
18	660	55.325
19	663	55.570
20	666	55.814



**ORLANDO CABRALES SEGOVIA**

Viceministro de Energía  
Delegado del Ministro de Minas y  
Energía  
Presidente



**GERMÁN CASTRO FERREIRA**

Director Ejecutivo

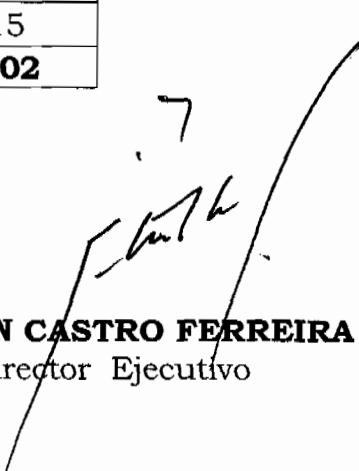
Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Aratoca ubicado en el departamento de Santander , según solicitud tarifaria presentada por INGASOIL S.A. E.S.P.

**ANEXO 3****PROYECCIÓN DE GASTOS AOM-  
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

AÑO	GASTOS AOM (\$ dic 2012)
<b>1</b>	33.676.099
<b>2</b>	35.107.004
<b>3</b>	34.343.997
<b>4</b>	33.873.885
<b>5</b>	33.905.331
<b>6</b>	33.936.776
<b>7</b>	33.968.222
<b>8</b>	33.999.668
<b>9</b>	34.031.113
<b>10</b>	34.062.559
<b>11</b>	34.094.005
<b>12</b>	34.125.450
<b>13</b>	34.156.896
<b>14</b>	34.188.341
<b>15</b>	34.219.787
<b>16</b>	34.251.233
<b>17</b>	34.282.678
<b>18</b>	34.314.124
<b>19</b>	34.345.570
<b>20</b>	34.377.015
<b>VPN (11,31%)</b>	<b>266.468.702</b>



**ORLANDO CABRALES SEGOVIA**  
Viceministro de Energía  
Delegado del Ministro de Minas y  
Energía  
Presidente



**GERMÁN CASTRO FERREIRA**  
Director Ejecutivo